

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MCCXXVI

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N°
508, DE 2009, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, DE LA MANERA QUE INDICA.

SANTIAGO, 10 MAR. 2010

RES. EXENTA N° 105 / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; las leyes N°s. 20.232, 20.313 y 20.407; los decretos N° 873, de 2008 y N° 272, de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; las resoluciones exentas N°s. 5, 185, 191, 239, 326, 364 y 405, de 2008, y 22, 215 y 508, de 2009, todas del Ministerio de Agricultura y la resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones exentas N° 185 y 191, ambas de 2008, del Ministerio de Agricultura, se declaró situación de emergencia agrícola los efectos derivados de la erupción del volcán Chaitén.

Que por resolución exenta N° 239, de 2008, de la misma Secretaría de Estado, modificada por resoluciones exentas N° 326, 364 y 405, de 2008, se estableció un procedimiento de pago administrativo contable a emplear en el pago o ayuda económica por siniestralidad, a los productores agrícolas o habitantes rurales perjudicados por los efectos de la erupción del volcán Chaitén.

Que mediante resolución exenta N° 22, de 2009, de este Ministerio, se declaró la continuidad de los efectos derivados de la situación de emergencia agrícola declarada y se autorizó continuar prestando las ayudas económicas ya dispuestas, con cargo a los recursos contemplados para el presupuesto 2009.

Que por resoluciones N° 215 y 508 de 2009, de este Ministerio, se modificó el procedimiento de pago administrativo y contable.

Que se ha estimado necesario hacer una nueva modificación, complementando dichos actos administrativos.

R E S U E L V O:

Complementase la resolución N° 508, de 2009, del Ministerio de Agricultura, en el sentido de agregar en el literal a) el siguiente párrafo segundo nuevo:

“En el caso de don Víctor Alderete Retamales, RUT: N° 7.028.946-6, de la comuna de Chaitén la primera y segunda cuota del Bono de Reconstrucción, se pagarán por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Lagos, a más tardar el 31 de Mayo de 2010.”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIGEM HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA